

# LA CREACIÓN DE LOS PÓSITOS DE ALGECIRAS Y LOS BARRIOS (1763) Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE SEGREGACIÓN DE LA CIUDAD DE GIBRALTAR EN SU CAMPO

*Juan Ignacio de Vicente Lara / Instituto de Estudios Campogibraltares*  
*Mercedes Ojeda Gallardo / Instituto de Estudios Campogibraltares*

A mediados del siglo XVIII la generalidad de los pósitos españoles tenían serios problemas de funcionamiento y sobre ellos recaían graves acusaciones de hurto de grano y malversación de los dineros. Para poner fin a la situación, el 16 de marzo de 1751 se creó la Superintendencia general de los Pósitos, al frente de la cual se situó don Alonso Muñiz Casso y Ossorio, marqués del Campo de Villar, quien el 30 de mayo de 1753 impartió la "Instrucción que se deberá observar por la Justicia e Interventores de los Reales Pósitos, Alhóndigas, Alholies, Montes de Piedad, Cambras y Arcas de Misericordia, para su mejor administración". Cincuenta y dos artículos de obligado cumplimiento por quienes tenían que ver con el trigo y su panadeo.

A los responsables del pósito de la ciudad de Gibraltar en su Campo también les fueron cursadas las nuevas disposiciones y como todos sus colegas, de entrada tuvieron que encajar una severa reprimenda dirigida a corregidores, alcaldes mayores y justicias del reino, ganada por su desidia en permitir infinidad de corruptelas y abusos. Nuestros sufridos labradores, que guardaban bajo tres llaves el espacioso interior de sus arcas de caudales, atónitos conocerían ahora las diez maneras más usuales del desfalco. Ellos, que se las veían y deseaban para suplir sus pésimas cosechas con adquisiciones de trigo foráneo, pacientes soportarían que se les viniese a decir que "El principal destino del pósito es la compra y venta de granos para abastecer el pueblo, precaver los repentinos accidentes y contener el precio de los granos cuando toman aumento" (art. 50). Cumplidores, tomarían buena nota que en adelante, el granero se custodie con tres llaves en vez de dos (art. 4); que en la teneduría se utilicen cuatro libros foliados: que serán guardados en el archivo (art. 7); que las creces se paguen entre medio y un celemin por fanega, según costumbre de cada reino (art. 30) y que los alcaldes se apremien en el cobro de las deudas (art. 16). Todo quedaba bien reglado, salvo que por el caso peculiar del pósito gibraltareño, que era uno en tres, es decir, un pósito con tres paneras, situadas en San Roque, Algeciras y Los Barrios, se dejaba la puerta abierta a un futuro conflicto, pues el artículo 52 disponía que: "Siendo el establecimiento de Posito y su aumento tan beneficioso al común", se encargaba a los corregidores "La erección de pósitos donde no los haya y su aumento en donde no sean competentes".<sup>1</sup>

<sup>1</sup> AMMA: Instrucción que se deberá observar por la Justicia e Interventores de los Reales Pósitos. Pósito: Caja 3. Exp 1.

En 1763, los regidores del Cabildo de Algeciras, por considerar que el pósito había perdido competencia a causa de sus sedes distintas y distantes, solicitaron del marqués de Campo de Villar que sus labradores, dehesas, granos y maravedís fuesen separados del resto de la junta y que se les concediese un pósito propio. Inmediatamente, los regidores de Los Barrios también solicitaron su emancipación. Ambas peticiones fueron concedidas, lo que suscitó la oposición de los regidores sanroqueños, dando lugar a un litigio que hoy se conoce gracias a un expediente incluido en un importante fondo documental rescatado del suelo de un almacén municipal (De Vicente y Ojeda, 1993).

Por las cartas y representaciones cruzadas a cuatro bandas durante el verano y el otoño de 1763 entre el superintendente general de los pósitos, los regidores de Algeciras y San Roque y el comandante general del Campo, que presidía la junta local del pósito, se aprecia que en su trasfondo está latente otro litigio de mayor envergadura, disputado a lo largo de gran parte del siglo XVIII por los vecinos de Algeciras en pugna por segregarse del Cabildo de la ciudad de Gibraltar en su Campo. El origen del contencioso se sitúa en la génesis misma de la Gibraltar exiliada, tal como se suscitaron los acontecimientos:

- Ocupación británica de Gibraltar.
- Exodo de los gibraltareños.
- Asilo en el territorio circundante.
- Diáspora por las tierras gaditanas y malagueñas.
- Fracaso de cuantos intentos se llevaron a cabo para unificar la población dispersa en una nueva y única ciudad de Gibraltar.

El detonante sería las mejores perspectivas de futuro que pronto vislumbraría el núcleo poblacional de Algeciras aventajando a los otros dos gracias al rápido crecimiento de su población y mejoras urbanísticas, las cuales harán surgir en ella un doble espíritu, por una parte el de emanciparse del Cabildo de cabecera ubicado en San Roque y por otra, el de liderazgo sobre las otras, al pretender que sus habitantes se trasladen a Algeciras para beneficio de todos. Así pues, sobre la urdimbre de la historia de la Gibraltar exiliada iremos entrelazando el litigio segregacionista, en el que la división del pósito será esta vez la trama objeto de nuestra atención.

## **GIBRALTAR SE REORGANIZA**

De entrada hay que señalar que entre el éxodo de los gibraltareños –5 de agosto 1704– y la primera sesión de su Cabildo en el exilio –18 de junio 1706– existe un vacío documental que impide conocer los entresijos de los primeros momentos de gestación de la nueva población de Gibraltar, ahora en su Campo. No cabe duda que aquellos súbditos esperarían ansiosos el respaldo de Felipe V a una situación tan peculiar: exiliados de su plaza, asilados en sus términos y sin identidad jurídica. Supeditado al resultado del intento militar de recuperar el Peñón, el reconocimiento real a su fidelidad a los Borbones les tardaría en llegar algún tiempo.

En un testimonio del escribano del Cabildo de Gibraltar Antonio de Coca y Orta fechado en 1763, se recoge un memorial elevado a Felipe V por este Cabildo el 18 de abril de 1738, en el que se dice que tras la pérdida de Gibraltar:

Quedose la ciudad y vecinos repartidos en casas, viñas y cortijos: Y estando así, con fecha de 21 de mayo de 1706 expidió el Consejo un despacho para que el regidor decano en el sitio que se hallase más a propósito juntase a Cabildo los demás, se eligiese dehesas concejiles, se providenciase para la custodia y guarda de los montes de propio y comunes, y que se nombrase las diputaciones que conducían a lo gubernativo de la jurisdicción como se practicaba dentro de la plaza. Y habiéndosele requerido sobre el bloqueo en 18 de junio del mismo año citó a Cabildo y eligió por sitio más a propósito el pago de San Roque, con lo que se dio principio al establecimiento y nueva gobernación de esta jurisdicción.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> AMSR: Memorandum emitido al Rey por la ciudad de San Roque. Lg 62 exp: 14.

Ni la provisión de 1706 ni el memorial de 1738 que la copia, se han preservado hasta nuestros días. Sólo gracias a un interesantísimo documento dado a conocer por Alberto Sanz Trelles se dispone hoy de una prueba irrefutable de la existencia de esta provisión. Se trata de la declaración de un testigo de excepción de aquellos trágicos acontecimientos, el comerciante gibraltareño de ascendencia irlandesa Guillermo Guilson, que fue además administrador del Real Estanco y Alfolí del Consumo de Sal quien el 15 de abril de 1726, solicitó junto a su esposa Juana de Quintanilla y Ayllon la incoacción de expediente de hidalguía. Entre otros méritos a su favor alegó que:

Fue llamado por los señores Regidores para que le ayudase en sus trabajos y disposiciones como lo tenían por costumbre por haber conocido con el amor que siempre se ha prestado a favor del Soberano el Señor Don Felipe Quinto y a si cuando se recibieron las ordenes de S. M. que lo fue en los dias ultimos del mes de Mayo de la citada Era del Señor del mismo año en las quales daba las facultades a los Señores Regidores, Consejo y Justicia de la ciudad de Gibraltar para que digesen sitio para poblar donde tubiesen por mas conveniente y de que nombrasen Dehesas Concejiles.<sup>3</sup> (Sanz, 1998: 244-250).

No obstante, en torno a esta provisión todavía subsisten algunos aspectos algo oscuros que en un artículo anterior nos llevaron incluso a dudar de su existencia (de Vicente y Ojeda, 1995, 222). Es el caso de no haberse trasladado al libro capitular una orden de tanta trascendencia, descuido impropio del escribano y notario del primer Cabildo. Por otra parte, como consta por las reales cédulas custodiadas en el Archivo Municipal de San Roque, el 14 de agosto de 1726 confirmó Felipe V a la nueva Gibraltar la donación de los términos de las Algeciras hecha a Gibraltar en 1502 por los Reyes Católicos, confirmación innecesaria si ya en 1706 le había encargado la guarda de los montes de todo el término.<sup>4</sup> Del cotejo del texto de la provisión incluida en el traslado de Antonio de Coca y Orta de 1763 con la que publicó en 1782 Ignacio López de Ayala, primer autor que se refiere a ella (López, 1782: 304-305), resulta que son idénticas, por lo que cabría la posibilidad de que Ayala no viese el original, sino que la tomase de Coca y Orta, mucho más cercano a él en el tiempo.

De conformidad con lo dispuesto por la provisión, el 18 de junio se celebró la sesión constituyente del Cabildo de Gibraltar "En su Campo y Bloqueo", según consta en el encabezamiento del acta de aquella sesión. Asistieron el regidor decano Rodrigo Muñoz Gallego, el regidor Esteban Gil de Quiñones y el ya citado Francisco Martínez de la Portela. El lugar escogido fue uno que no hemos podido identificar: "Las casas de la granja y viñas de Benito".<sup>5</sup> Resulta sorprendente la celeridad con la que se dio cumplimiento al real despacho, pues sólo transcurrieron veintiocho días entre su expedición en Madrid y la constitución del Cabildo, lo que es indicativo del deseo que tenían aquellos exiliados de salir de la incertidumbre en la que se hallaban. Autorización en mano, se apresuraron a reorganizar en el Campo los servicios que habían prestado en el Peñón y de hecho, mantuvieron invariables las denominaciones de los cargos y empleos que en él desempeñaron, tales como el de maestro mayor de casas y fortificaciones de la ciudad de Gibraltar, el de maestro mayor de armería de la ciudad de Gibraltar, así como sus títulos de regidores perpetuos; y aunque muchos miembros del estamento nobiliario marcharon a la Corte, no hicieron dejación de sus prerrogativas (de Vicente y Ojeda, 1995: 219). Una de las primeras instituciones restablecidas sería el pósito del trigo, cuya junta también mantuvo la titularidad de la ciudad perdida.

<sup>3</sup> AHPC: Pr. San Roque 205. ff 92-112.

<sup>4</sup> AMSR: Lg 63 Exp: 5 y AGS: GM 3618.

<sup>5</sup> AMSR: Sesión del 18 de junio 1706. LAC 1, ff. 1-3.

## IMPORTANCIA DE LOS PÓSITOS

El pósito fue una institución de previsión aparecida en España en tiempos medievales para facilitar el abasto de pan, solucionar el crédito agrícola y evitar que la usura se cebase en la incertidumbre de las cosechas y los infortunios de los labradores. Por medio del almacenamiento del trigo en sus graneros o paneras abastecían de pan a la población y prestaban grano a sus asociados en momentos de escasez, tanto para simiente como para el consumo. Incluso, de sus arcas de caudales salieron dineros para socorrer adversidades e indigencias. Desempeñaron pues la triple función de abasto de grano y panadeo, crédito agrícola y asistencia benéfica. Surgieron por iniciativa de los mismos campesinos, que confiaban su gobierno a una junta independiente controlada por el Concejo municipal. La presidía el alcalde mayor o el corregidor donde lo hubiese, y la integraban el mayordomo o depositario, un diputado elegido o sorteado entre los regidores, el procurador síndico general, el diputado más antiguo del Concejo y el procurador síndico personero del común. A partir de la pragmática de Felipe II de 1584 quedaron sujetos a la jurisdicción real. Sus cuentas se llevaban por separado de las restantes del Concejo, el dinero se custodiaba en arca con tres llaves y el trigo en granero bajo dos cerraduras. Sus bienes procedían de la cuota que pagaban los labradores, fijada tradicionalmente en un celemín por cada fanega de trigo depositada en la panera, la misma cantidad que la establecida para las creces o intereses de los préstamos, ya fuesen de trigo o de maravedís, que de las dos formas se podía reintegrar las deudas. El plazo fijado era anual y se pagaba con la cosecha del año siguiente (Aleu, 1898: 244-247). Cuando el reintegro se hacía en trigo, el grano tenía que estar bien presentado y la entrega se hacía desde las eras en evitación de manipulación fraudulenta. A finales del siglo XIX el ayuntamiento de Algeciras mantenía esta obligación: "El trigo ha de ser de buena calidad, clase corriente, enjuto, limpio y bien zarandeado; y no será recibido en las paneras faltándole cualquiera de estos requisitos".<sup>6</sup>

## EL PÓSITO DE GIBRALTAR

A lo largo de los siglos XVI y XVII el pósito de Gibraltar atravesó por momentos de serias calamidades, pues a causa de su situación fronteriza y su condición de plaza fortificada, presidio y puerto frecuentado, atendía un elevado consumo de pan, además de suministrar trigo a las plazas vecinas de Ceuta y Tánger. Estas demandas topaban con el grave inconveniente de una producción cerealista propia exigua, que era suplida con constantes importaciones, el llamado trigo de "acarreo". También se haría preciso que el Cabildo protegiese las eras en evitación de merma del grano: "Otro si ordenamos que se guarden las era, ansi de pan como de otra qualesquier semilla, que no entren en ellas ningunos ganados mientras tubieren grano, o paja hasta diez de septiembre de cada año si antes no las largaren sus dueños en quanto a la paja; pero en quanto a el grano lo guarden todo el tiempo que en ellas lo ovieren".<sup>7</sup>

La situación fue incluso expuesta en 1578 ante la Corte por el regidor Pedro de Barrionuevo, comisionado por el Cabildo:

Esta ciudad ha hecho provision su posible en procurar trigo para su Posito y el de la fortaleza y no lo halla a comprar por cuya causa entiende claramente que muchos vecinos no podran sufrir la nescesidad de pan por ser la cosecha de aqui muy esteril de hordinario que se probeen los vecinos del pan que se trae de acarreo y del socorro que tienen de los Possitos el qual socorro cesara por no tener de presente Posito alguno y asi la nescesidad sera grandisima y la fabrica del muelle y fortificacion no se podra proseguir ni socorrer a las galeras como se hace a sus nescesidades y pues esta plaza hes tan frontera con la que mas y tan junta al enemigo en el estrecho y sujeta a grandes peligros.

<sup>6</sup> AMMA: Edicto del 9 de julio 1869. Pósito: Lg Caja 8 Exp: 7.

<sup>7</sup> AMSR: Copia de Reales Provisiones, por las que se confirman y aprueban las Ordenanzas de Campo de la Ciudad de Gibraltar insertas. Mandando a su vez que se guarden y cumplan 1570-1575. Copia del siglo XVIII. Lg 61 Exp: 6.

Como medidas paliativas, se solicitó la liberalización del cereal extranjero:

Licencia a esta ciudad para que los forasteros que truxieren por mar y por tierra trigo o cebada a ésta a condición (que) vendan como pudieren sin que incurran en pena alguna pues por ser esta ciudad frontera y estar en el Estrecho y mas junto al enemigo y proveerse de aca de como se provee y haber fortificado el muelle. y por ser tan necesario de hacer.

Y el suministro de tres mil fanegas de trigo de los pósitos reales de Xeres y Antequera.<sup>8</sup>

Estas adversidades estarán presentes secularmente, pues en general los suelos del Campo de Gibraltar no son aptos para los cereales. A decir de los campesinos, salvo las campiñas de Tarifa, las tierras de la comarca son "frías", esto es, son de bajo rendimiento. La diferencia de maduración entre las fanegas de trigo sembradas a uno y otro lado de la sierra del Bujeo es casi un 20% superior en las tarifeñas, dejándose sentir además el efecto *foehn* que el Bujeo tiene de estufa para el levante, que es húmedo en la vertiente oriental y seco en la occidental. (de Vicente y de Vicente, 2002: 496) A lo que se añade la influencia negativa que sobre la granazón de la espiga tiene el viento de levante, problemática ya señalada por López de Ayala: "Los violentos i continuos levantes que en ellos reinan por la primavera, que es tiempo que decide la abundancia o esterilidad de las cosechas, destruyen i secan por lo general la granazón de los sembrados que la bondad del terreno ha hecho crecer a una altura increíble en otros países. Muchos años no granan, o es la granazón endeble". (López, 1782: 271-272) Una tercera dificultad es la corta vida del grano aquí cosechado, como se indica en una inspección llevada a cabo en agosto de 1771 del trigo del año anterior que el conde de Luque guardaba en su pósito de la ciudad de San Roque, en la que los peritos detectaron que el grano estaba corroído del gorgojo debido a que: "El temperamento de esta tierra no permite se pueda conservar esta especie tanto tiempo".<sup>9</sup> Por su parte, a principios del siglo XVII el jurado de Gibraltar Alonso Fernández de Portillo apuntaba otra causa de esta carestía: "Trigo coge para sí lo que ha menester, pero de ordinario no le basta su cosecha y es porque no se siembra todas las tierras que tiene, ni aún la tercera parte de ella, (...) por lo cual tiene necesidad de trigo de acarreo". (Fernández, 1625: 8v). Si bien algunas ciudades romanizadas de la zona incluyeron en sus acuñaciones monetarias espigas de trigo tendidas en señal de abundancia, no hay que perder de vista que corresponden a tiempos en los que la granazón de la espiga era sensiblemente inferior a la de tiempos posteriores (de Vicente y de Vicente, 2002, 493). Asimismo, debe tenerse en cuenta también que otros cultivos como la vid y actividades como la ganadería, que disponía de extensas colinas arcillosas ricas en pastizales, arrinconaron al trigo.

Interrelacionada con el trigo, hay que referirse a la molienda hidráulica, presente en las cuencas fluviales de la zona desde tiempos medievales. Estaba protegida por las ordenanzas municipales: "Otro si que ningun ganado atraviere, ni pase por los cauzes de los molinos, ni ninguna persona lo embaraze con hechar en ellos cosas que impidan el paso de agua de los molinos".<sup>10</sup> Fernández de Portillo menciona el molino del prado de Fontetar en el arroyo Madre Vieja, afluente del Guadarranque (Fernández, 1625: 115) y habla de molinos, en plural, sin especificar cantidad, junto a las ruinas de Algeciras, en el río de la Miel (Fernández, 1625: 129v). En documentación notarial se cita en el río de la Miel un "sitio de molino" en el año 1522<sup>11</sup> y los molinos de las Monjas y el Cachorro en 1625, que por entonces estaba perdido por descuido.<sup>12</sup> Unos meses

<sup>8</sup> AMSR: Instancia de la ciudad de Gibraltar para el señor Pedro de Barrionuevo, regidor, en la audiencia real. Gibraltar, 8 de julio 1578. Copia del siglo XVIII. Lg 61 Exp: 8.

<sup>9</sup> AHN: NOBLEZA. TOLEDO: Certificación del notario Antonio de Coca y Orta y los regidores Pedro Moriano y José López Ortega. San Roque, 24 de agosto 1771. LUQUE, Papeles de Granada 880.

<sup>10</sup> Copia de Reales Provisiones, por las que se confirman y aprueban las Ordenanzas de Campo de la Ciudad de Gibraltar, 1570-1575. Lg 61 Exp: 6.

<sup>11</sup> AHPC: Dote de 500 ducados que Pedro de Barrionuevo, vecino de Gibraltar, da al convento de Santa Clara para el sustento de su hija Magdalena de Sotomayor. Gibraltar, 20 de diciembre 1592. Pr. 153, ff. 150v.-153.

<sup>12</sup> AHPC: Venta que Juan Ugarte y Serrano, vecino de Antequera hace a Rodrigo Méndez de Sotomayor y a su mujer Ana Ruiz Afán de un cortijo en Algeciras. Gibraltar, 26 de noviembre 1625. Pr. 153, ff. 189-200.

antes de la pérdida de Gibraltar se cita el molino de Enmedio en el arroyo de la Madre Vieja, lo que sube al menos a tres el número de los que se servían de su caudal.<sup>13</sup> Algunos años más tarde, en 1717 eran siete los que funcionaban: dos en el río de la Miel, uno en el arroyo de Botafuego, otro en el de Benarax y tres en el arroyo de la Madre Vieja, también llamado por ello, arroyo de los Molinos (de Vicente y Ojeda, 1994: 194).

## EL PÓSITO DE LA CIUDAD DE GIBRALTAR EN SU CAMPO

Con la ocupación británica todo fue al traste. En su adaptación al destierro el Cabildo recuperaría paulatinamente sus funciones y como ya se ha dicho, el pósito fue una de las primeras. En la sesión constituyente del Cabildo, celebrada el 18 de junio de 1706 ya se designó diputado del pósito y oficial del pan al regidor Jerónimo de Roa Zurita, quien incluso se hallaba ausente,<sup>14</sup> por lo que quizás los capitulares no hacían más que bendecir una iniciativa popular adelantada en el tiempo a la propia reorganización del Cabildo.

Está documentado que la creación del pósito fue una iniciativa surgida entre los campesinos acogidos en los cortijos y huertas del partido de las Algeciras, donde subsistían los vestigios medievales de dicha ciudad. Sin duda, de todo el arco de la Bahía, este era el lugar que reunía las mejores condiciones para el habitat. De hecho, a pesar de la destrucción de las Algeciras, ocurrida en el último tercio del siglo XIV, estos parajes nunca quedaron despoblados del todo.

En el último tercio del siglo XV, hallándose Gibraltar bajo los dominios del duque de Medina Sidonia, se hicieron dehesas y baldíos en estos campos y se trajeron colonos de dicha Casa (Fernández, 1625: 62). Al retornar a la jurisdicción de la Corona de Castilla, los Reyes Católicos también repoblaron estas tierras. Fernando de Zafra, comisionado regio encargado de presupuestar el proyecto informaba a los monarcas el 20 de junio de 1502 que en el hecho de Algeciras existía "algo de siembra".<sup>15</sup> Y eso que la gente que aquí vivían tenían que soportar los frecuentes ataques de los piratas moros del otro lado del Estrecho, como dejó escrito el comerciante saboyano Raimundo de Lantery, a su paso por aquí en 1677: "Venimos a dormir en una de aquellas caserías que hay junto a las ruínas de las Algeciras. Y como llegásemos ya de noche, por haber sus cuatro buenas leguas de playa, tuvimos gran trabajo porque nos abrieran las puertas, que eran forradas de hierro, por estar muy ocasionados a invasiones de moros, como está la costa de ellos tan cerca y estar dichas casas muy desamparadas" (Bustos, 1983: 125).

A la llegada a este paraje de un contingente de exiliados gibraltareños se mantenía la explotación de las tierras y en ellas fueron acogidos por sus propietarios, en su mayoría miembros del estamento nobiliario y eclesiástico de Gibraltar, como el conde de Luque y el convento de Santa Clara, que concentraban la mayor parte de los cortijos de pan sembrar: San Bernabé, Botafuego, las Monjas y la Menacha; y azas de regadío como Bonete y Cantarranas. El espacio que se corresponde con el casco histórico de Algeciras estaba distribuido de la siguiente forma: la Villa Vieja y el Pozo del Rey (calle Tarifa) pertenecían al conde de Luque; el cortijo de la Torrecilla (calle Prim) al conde de Cartaojal y el llamado cortijo de las Algeciras, –con lindes entre la plaza Alta y San Bernabé– al sacerdote gibraltareño Francisco de Frías Molina. Los que no se repartieron entre estos cortijos formaron una acampada de chozas en la margen izquierda del río de la Miel que tomó la denominación de huerta de España, quizás patronímico de la primera familia asentada en el lugar, que será el origen de la actual barriada La Bajadilla (de Vicente y Ojeda, 1997: 167 y 169).<sup>16</sup>

<sup>13</sup> AHPC: Venta que José Antonio del Toro y Casanoba hace a José Cordero de unas viñas... Gibraltar, 28 de febrero 1704. Pr. 155, ff. 434-439.

<sup>14</sup> AMSR: Sesión del 18 de junio 1706. LAC I, f. 1v.

<sup>15</sup> AGS: Carta de Fernando de Zafra a los Reyes Católicos. Málaga, 20 de junio (sin año pero de 1502). Contaduría del sueldo, 1ª serie: Lg 53.

<sup>16</sup> Por testimonios de antiguos vecinos de esta barriada transmitidos por Juan Corbacho Castillo, hemos podido averiguar que la denominación de España dada en el pasado a la plaza principal de la barriada y a un cine de verano, son deudores de esta huerta, por lo que dicha plaza, actualmente llamada de la Marina, debería recuperar su denominación primitiva, así como dársele el de "Huerta de España" a una de las calles de su entorno.

En la creación del pósito desempeñaría un papel importante el capitán y regidor perpetuo de Gibraltar Bartolomé Luis Varela, que tenía arrendado el cortijo de las Algeciras a su tío materno Frías Molina, de quien acabaría heredándolo. (de Vicente, 2002: 44) Varela puso a disposición de sus convecinos la capilla de Ntra. Sra. de Europa de dicho cortijo para que en ella se celebrase la sesión fundacional del pósito, el cual se constituyó con incumbencia a la totalidad del que había sido el término gibraltareño, es decir, los actuales municipios de Algeciras, Los Barrios, San Roque y La Línea. No cayeron sin embargo los labradores del partido de Algeciras en la ambición de acapararlo y en consideración a la extensión del distrito, acordaron que el granero se ubicase en "Una casilla junto al río Guadarranque para mejor subvenir a los interesados".<sup>17</sup> El criterio con el que se fijó el emplazamiento de esta casilla se adelanta en trescientos años a la actual Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar y al área metropolitana que hoy en día se proyecta para estos pueblos.

Tan sólo cuatro años después del exilio el pósito ya estaba ampliamente implantado, como lo prueba el que en 1708 los labradores de la zona oriental del término entregaban su trigo a la panera.<sup>18</sup> Estos campesinos tuvieron que soportar además los frecuentes ataques de forajidos que operaban desde el Peñón al resguardo de las autoridades inglesas.<sup>19</sup>

Pero los responsables del pósito de la ciudad de Gibraltar en su Campo, al igual que les ocurriese a sus predecesores del pósito del Peñón, no escaparon a los sobresaltos consuetudinarios al abastecimiento del pan, al tener que atender una demanda en aumento a lo largo de la centuria como consecuencia del crecimiento vegetativo de la población, los continuos movimientos de tropas, la llegada de mano de obra para la fortificación de la Bahía, el abasto a Ceuta y otras circunstancias, que sólo pudieron afrontarse con la consiguiente traída de trigo foráneo. Algunas importaciones son curiosas por haber cambiado el sentido de su dirección, como es el caso de la compra en 1766 de harina de Tetuán y Fez.<sup>20</sup> Cuando no, resultan paradójicas, como la adquisición hecha en la mismísima plaza de Gibraltar, ahora en manos adversarias. En 1766 Juan de Lara manda desde Gibraltar harina inglesa en barricas que se compraba a la junta de Algeciras y se llevaba al Puente (Mayorga) en barca y desde allí en carretas al almacén de San Roque.<sup>21</sup>

El mantenimiento de la panera en buenas condiciones para la conservación del grano será otra obligación primordial de los responsables del pósito. De cara a la cosecha de 1714, el Cabildo, que por entonces estaba presidido por el regidor Bartolomé Luis Varela, advertía a sus diputados de la necesidad de reparar la casa del Pósito para recoger el trigo y que estuviese seguro.<sup>22</sup> En 1734 no se disponía de granero en propiedad, sino de uno alquilado, que se hallaba en mal estado, por lo que el Cabildo solicitó de Felipe V y obtuvo licencia para romper, labrar y arrendar el prado de Fontetar, que estaba destinado al pasto de caballos y potros, para con su producto, construir una casa pósito además de otras atenciones. Se justificaba la solicitud en: "Hallarse los vecinos con muy pocas tierras y de mala calidad para su labranza por cuyo motivo, y la injuria de los tiempos han sido las cosechas de muy poca entidad por la mucha abundancia de agua".<sup>23</sup>

Con los mismos altibajos de siempre se alcanzará el año 1763, en el que va a tener lugar la segregación del pósito de la ciudad de Gibraltar en su Campo.

<sup>17</sup> AMMA: Carta del alcalde mayor de Algeciras Fernando García de la Plata al marqués del Campo de Villar. Algeciras, 11 de agosto 1763. Pósito: Caja 3.

<sup>18</sup> El trigo procedía de los cortijos de la Alcaidesa, Guerrero, Gorra, Valderrama, Algarrobo, Almenara, Membrillo, majadar de los Cardos, Sauzalejos, Curtidor, cerro de Don Gonzalo, Higuera, puerto del Cardo, y la alcaidía de Tejones. AMSR: Estado de cuentas del Pósito del año 1708-1710. Lg 1727.

<sup>19</sup> Se dio la circunstancia que Silvestre Noguera, depositario del caudal del pósito, tuvo que adelantar la rendición de cuentas de la campaña 1710-1711 y repartir el trigo en el mes de noviembre de 1711 debido a que como se dice en el expediente: "por el riesgo de salida de los enemigos". AMSR: Cuentas del año 1710-1711 de don Silvestre Noguera, depositario del caudal del pósito. Lg 1727.

<sup>20</sup> AMSR: Expediente para la compra de harina de Tetuán y Fez en el año 1766. Pósito: Caja 2 Exp: 7.

<sup>21</sup> AMSR: Expediente para la compra de harina inglesa en 1766. Pósito: Caja 2. Exp: 7.

<sup>22</sup> AMSR: Sesión del 16 de julio 1714. LAC 1, ff. 156.

<sup>23</sup> AMSR: Real cédula concediendo licencia y facultad a la ciudad de Gibraltar para que pueda arrendar por cinco años el prado de Fontetar. El Pardo, 22 de enero 1734. Lg 61 Exp: 11.

### **TRES CALLES Y UNA SOLA CIUDAD**

Volvamos al expediente de hidalguía de Guillermo Guilson y a su declaración sobre el cumplimiento que se dio a la real provisión de mayo de 1706. Según este testigo de primera mano,

Se hicieron reunir otros señores nobles y plevellos para que a pluralidad de votos se señalase el paraje donde se había de poblar, e igualmente el señalamiento de Dehesas cuya reunion y Cabildo lo fue en la Hacienda del Señor Regidor Don Vartolome Ruiz Barela y luego que se formo el Cabildo y Junta se dirigieron todos los concurrentes a tomar mi parecer con anticipacion a otro alguno, y así propuse que mi parecer era que con respecto a sitio donde se había de Poblar lo había de ser a la inmediacion de la Capillita del Señor San Roque en virtud de la proporcion que prestaba la dicha Capilla, lo saludable del sitio pues había la esperiencia de que los que habían venido apestados antes de hahora luego que llegaban a la cercania de la dicha Capillita sanaban todos, y por separado que estando en la altura y cerro en que estaba se veía perfectamente la perdida ciudad y Plaza de Gibraltar, con su Muelle, Arenales de la Mar de Levante y Poniente y al mismo tiempo de que se estaba cuan en el sentro de todas las Haciendas, con otras varias ventajas que expuse por las cuales y de las que dexo referidas, contestaron todos los señores Regidores, los Nobles y Plebellos que allí existian que lo que había manifestado les complacia y unanimes todos y (...) misma voz continuaron diciendo que sin detencion se reunirían a formar sus casas y chozas. (Sanz, 1998: 244-250).

De su testimonio se extraen varios datos a cual más interesantes:

- 1º Previo al Cabildo del 18 de junio de 1706, constituyente del Ayuntamiento, se celebró otro con carácter de junta abierta a todos los exiliados. En él que se acordó que la nueva ciudad de Gibraltar se emplazase junto a la ermita de San Roque.
- 2º Por la importancia de los asuntos a tratar y acuerdos a adoptar, es más que probable que la junta se celebrase en el lugar de acogida del mayor número de refugiados, o en su defecto, de regidores y personas implicadas en el gobierno de la ciudad perdida.
- 3º Por las alegaciones que Guilson hace a favor de la capilla de San Roque parece que la junta no se celebra en este lugar, sino en otro diferente.
- 4º A la vista de la documentación consultada por el Dr. Carlos Posac en el Archivo Diocesano de Málaga y por nosotros en el Diocesano y en el Histórico Provincial de Cádiz, parece que las propiedades del regidor Bartolomé Luis Varela, que no Ruíz, como es mencionado en el expediente de Guilson, así como las de su familia, se limitaban a unas suertes de tierras en la dehesa del Novillero, junto al playazo de Getares (Posac, 1996: 430) y al ya conocido cortijo de las Algeciras, no constando, al menos en estos primeros años de exilio, la huerta de Varela que sólo la tradición oral sitúa en San Roque (de Vicente y Ojeda, 1999: 199).
- 5º En el estado actual de los conocimientos, la hacienda de Varela a la que se refiere Guilson no es otra que el cortijo de las Algeciras, cuya capilla de Europa acogería el primer cabildo, tal como por aquel mismo tiempo ocurriese con la junta de labradores que creó el pósito.

Llegados a este punto queremos cotejar estos datos con la hipótesis formulada por José Antonio Casaus, que apoyándose en un documento publicado en 1914 por Andrés Augusto Vázquez Cano, sostiene que la hacienda de Varela referida por Guilson no se trata del cortijo de las Algeciras, sino de otro no identificado. El documento en cuestión recoge un litigio sostenido por Francisco José de Valera y Molina, hijo del regidor Bartolomé, que era capellán primero del santuario de Ntra. Sra. de Europa, que disputa con Francisco Marín Molina, del Santo Oficio y alférez que fue del presidio de Gibraltar, a causa de negarse éste a pagar a la familia Varela las rentas del alquiler del cortijo de las Algeciras lindante con las caballerías de Heredia y Morona correspondiente al período 1704-1706. Alegaba Marín que no pudo labrar el cortijo por estar convertido en Hospital de

franceses durante el sitio del Peñón; mientras que Varela sostenía que sólo se alojaron en el caserío dos cirujanos, un comisario y sus criados, que ocuparon los cuartos y salas reservados al dueño, con provecho del arrendatario; pues le pagaron por su hospedaje lo que no debieron, por haberles permitido almacenar víveres y municiones en una de las casas de la finca y que los enfermos y heridos franceses estuvieron repartidos en las casas de otros tres cortijos inmediatos al referido de Varela y no embarazaron por consiguiente las labores de éste (Casaus, 2000: 127).

El hecho de que el cortijo de las Algeciras estuviese alquilado o mejor dicho realquilado, por los Valera a Marín Molina no nos parece que debiera suponer un impedimento para que en él se celebrase la junta referida por Guilson, al menos por cualquiera de las cuatro razones siguientes:

- 1º Porque la gran extensión de esta hacienda no impediría que parte de ella quedase fuera del arriendo a Marín. De hecho, en el documento publicado por Vázquez Cano se citan las caballerías de Heredia y Morona como lindes, cuando consta por los protocolos notariales que lindaba con el cortijo de San Bernabé por el noroeste, las caballerías de Don Carlos, Bonete y Cantarrana por el suroeste y el cortijo de la Torrecilla por el sur. En algunos casos, un radio superior a los 1000m tomando como centro la capilla de Europa.<sup>24</sup>
- 2º Porque la capilla de Ntra. Sra. de Europa era un hito en aquella cortijada y su uso, no sólo como lugar de culto sino también como lugar de encuentro social no pudo quedar restringido al particular de Marín, máxime estando este oratorio bajo el rectorado del Rvdo. Francisco José Varela Molina.
- 3º El bloqueo puesto a Gibraltar por Villadarias y Tessé fue levantado el 2 de mayo de 1705 (Patiño, s/a: 79), fecha a partir de la cual quedaría desmantelado el hospital francés, mientras que la real provisión fue despachada un año más tarde.
- 4º Según la documentación del pósito que se custodia en el Archivo Municipal de San Roque, en esta comarca era costumbre que la trilla hubiese concluido antes de la festividad de San Juan (24 de junio), por lo que es probable que el arrendamiento de los Varelas a Marín finalizase en junio de 1706, precisamente por los días en que tendría lugar la junta.

Por todo lo expuesto, está fuera de toda duda que el exilio no se produjo como un traslado directo desde Gibraltar a la ermita de San Roque en el pago del mismo nombre, sino que durante un primer estadio los gibraltareños estuvieron dispersos en torno al arco de la Bahía, concentrándose durante no menos de veintidós meses el mayor número de ellos en las Algeciras, que incluía la llamada Huerta de España.

En realidad, las cosas no resultaron tan fáciles como las cuenta Guilson, pues el nuevo Cabildo con su aparato burocrático tardó bastante tiempo en ponerse a tono. En el periodo de veintiún meses que van desde septiembre de 1706 a mayo de 1708 el Cabildo sólo convocó nueve sesiones<sup>25</sup> y en 1712 aún distaba de funcionar con normalidad, como lo prueba el que el rey les tuvo que enviar al oidor de la Real Chancillería de Granada Lorenzo Antonio de la Bastida a fin de "Residenciar la justicia y proveer diferentes autos de gobierno a que se arreglasen para la mejor administración de la justicia y el manejo y distribución de los caudales de la ciudad".<sup>26</sup> Tres años más tarde la administración continuaba siendo una asignatura pendiente, pues el superintendente de Sevilla, Francisco de Ocio, se quejaba del descontrol que había en el cobro del propio y acusaba de malversación al corregidor y a los regidores.<sup>27</sup> La situación mejoraría a partir de 1716 con la llegada de un corregidor de capa

<sup>24</sup> AHPC: Venta que Pedro, Juan y Bartolomé de Herrera hacen a Sebastián Pacheco de la mitad del cortijo de San Bernabé. Campo de Gibraltar, 12 de agosto 1709. Pr. San Roque, 157, f. 31.

<sup>25</sup> AMSR: LAC I, ff. 7-28.

<sup>26</sup> AHN: Carta de Lorenzo Antonio de la Bastida al abad de Vivanco. Madrid, 5 de diciembre 1712. Consejos: Lg. 51475.

<sup>27</sup> AHN: Carta del superintendente de Sevilla a Miguel Fernández Durán. Sevilla, 12 de noviembre 1715. Consejos: Lg. 51475.

y espada, figura de la que ya habían gozado en el Peñón, recayendo el primer nombramiento en el capitán de granaderos Bernardo Díez de Isla, con cuya designación Felipe V dejaba patente su fidelidad al espíritu francés de gobierno centralista (De Vicente y Criado, 1995: 377)

Por otra parte, no todos los exiliados siguieron la sugerencia de Guilson de instalarse junto a la ermita de San Roque, pues en 1712 La Bastida con el fin de mejorar la seguridad de la mucha población que aún se hallaba dispersa y que era víctima de los forajidos, dispuso que se pasasen a residir a cualquiera de los tres sitios de San Roque, Los Barrios y Algeciras, pero algunos años más tarde se seguían ocupando lugares como Botafuego, Benarax, Ojén, El Pimpollar y otros, (Alvarez, 1995a: 435-436) lo que llevaría al Cabildo a ordenar que: "Todos los vecinos de este dicho Campo que vivieren fuera de los sitios publicos que son San Roque Barrios y Algeciras se pasen a vivir a ellos".<sup>28</sup> Esta dispersión afectaba también a los regidores del Cabildo, que en 1713 solicitaron y obtuvieron autorización para celebrar sesión con sólo un juez, dos regidores y un jurado.<sup>29</sup> Según un censo de casas y chozas de noviembre de 1717, equiparable al de familias, el número de vecinos y su dispersión era la siguiente: San Roque: 172, Albalate: 60, Los Barrios: 170, Algeciras: 60, la huerta de España: 22 y entre Los Barrios y Algeciras: 12.<sup>30</sup> Tampoco puede decirse que el núcleo poblacional de San Roque se consolidase enseguida, a pesar de residir en él el Cabildo, pues a principios de 1714, perdida por el Tratado de Utrecht la esperanza de volver al Peñón, los regidores acordaron erigir una nueva ciudad de Gibraltar en el sitio de las Algeciras,<sup>31</sup> en la que vivir todos juntos para acabar con los problemas de seguridad, beneficiarse del servicio de la misa y de varias exenciones que solicitaron al rey.<sup>32</sup> (De Vicente y Ojeda, 1995). Pero éste y otros intentos posteriores de unificación dieron al traste y durante la primera mitad de la centuria todos los núcleos poblacionales se gobernaron desde el pago de San Roque como si se tratase de "Una sola ciudad con tres calles", tal como se dice en el memorial que el Cabildo elevó a Felipe V en 1738.<sup>33</sup> Lo que no impediría que con el tiempo surgiese un fuerte deseo de segregación entre los habitantes de Algeciras alimentado por su rápido crecimiento.

## DE CIUDAD DISPERSA A COMARCA MANCOMUNADA

La primera referencia al pleito recogida por la historiografía se halla en López de Ayala, que ofrece una información sesgada, pues sólo recoge los primeros envites del litigio y se muestra algo partidista a favor de las tesis sanroqueñas (López, 1782: 355-361). En la centuria siguiente, Francisco María Montero, más imparcial, amplió la información distinguiendo seis etapas en el desarrollo de los acontecimientos, a cada una de las cuales nos vamos a referir a fin de ubicar en la secuencia de los hechos el momento en que se produjo la disputa por la separación del pósito de la ciudad de Gibraltar en su Campo y su conversión en los pósitos de San Roque, Algeciras y Los Barrios.

1ª En 1726 por iniciativa de los algecireños, que se apoyaron en una cédula de repoblación concedida al coronel Bartolomé Porro, solicitaron a través de él al rey la emancipación y la devolución de sus antiguos términos.

2ª Fallido el intento, se insistió de nuevo unos años más tarde por mediación del teniente coronel Juan de la Fita, también sin resultado positivo.

<sup>28</sup> AMSR: Sesión del 25 de junio 1717. LAC 1, ff. 272-273.

<sup>29</sup> AMSR: Sesión del 18 de julio 1713. LAC 1, ff. 124-125v.

<sup>30</sup> AHDC: Libro de visitas y fábricas de D. Lorenzo Armengual de la Mota. Lg. 1241.

<sup>31</sup> AMSR: Sesión del 5 de febrero 1714. LAC 1, ff. 137-139.

<sup>32</sup> AHN: Auto, consulta y representación para la erección y fábrica de nueva población de Gibraltar en el sitio de las Algeciras, 1714-1717. Consejos, 51475.

<sup>33</sup> AMSR: Memorandum emitido por la ciudad de San Roque en el que se expone al rey Felipe V las razones históricas, administrativas y económicas por las cuales dicha ciudad se muestra en desacuerdo con la concesión a Algeciras de jurisdicción y término municipal propios. Lg. 62 exp. 14. Por gentileza de Fernando Quiles y Ana María Aranda disponemos para su estudio de una impresión sin data ni pie de imprenta de la parte correspondiente a 1738.

- 3<sup>a</sup> La contienda vino a reproducirse por tercera vez con mayor fuerza y empeño en 1734, pero los algecireños hubieron de conformarse con la concesión en 1738 de un alcalde mayor letrado que ejerciese la jurisdicción civil y criminal en la ciudad y a una legua alrededor en las ausencias del corregidor de Gibraltar.
- 4<sup>a</sup> Al fin, creciendo la importancia de Algeciras y sus necesidades, por gestión personal del comandante general del Campo Francisco de Paula Bucareli, el Consejo de Castilla le dio en 1755 el título de ciudad y ayuntamiento propio, bajo la presidencia de un alcalde mayor y compuesto de cuatro regidores, un procurador síndico y dos alguaciles. Y por otra provisión del Consejo del 22 de Junio de 1756 se mandó a hacer división de los términos entre las tres poblaciones.
- 5<sup>a</sup> En 1763 se despertó de nuevo el litigio por protestas de San Roque que pedía que los alcaldes mayores jurasen sus cargos en su ayuntamiento, pero en 1768 se le ordenó que se atuviera a lo mandado (Montero, 1860: 328-331).

Contado así parece que resultó fácil, pero en realidad fue un pleito muy reñido; el Cabildo de Gibraltar nunca dio su brazo a torcer y lanzó sobre el Consejo una lluvia de representaciones, en las que el discurso del debate siempre fue el hacer valer sus privilegios sobre Algeciras esgrimiendo la donación de los Reyes Católicos, en oposición al adagio que alegraría un síndico de Los Barrios: "Mudada la naturaleza y cualidades de las cosas se convierte su derecho en otro diferente".<sup>34</sup> y sobretodo, frente a la realidad indiscutible de que el progreso de Algeciras era ya imparable.

En el estado actual de nuestros conocimientos podemos introducir en cada una de las etapas de Montero las siguientes anotaciones:

- 1<sup>a</sup> La orden del Consejo a la que se refiere Montero no era exclusiva para el fomento de la población de Algeciras, sino que abarcaba un territorio mucho más amplio y propósitos más ambiciosos. Por cédula del 21 de Noviembre de 1720 se autorizó al coronel Bartolomé Porro a hacer "Una población de finalinos e italianos, nobles y comunes, agricultores y artistas, de una nueva provincia del Final en los términos baldíos y realengos, despoblados de Gibraltar, Algeciras, Tarifa y Bolonia".<sup>35</sup> Pero el proyecto no contaría con la aquiescencia de los cabildos de Gibraltar y Tarifa, que veían restringidas sus competencias, por lo que iniciaron pleito ante Diego de Adorno, oidor de la Audiencia de Sevilla, quien no llegó a pronunciar fallo por morir Porro, quedando suspendida la pretendida repoblación. De la documentación consultada por nosotros en Simancas podemos afirmar que Porro no dejó lugar entre sus ambiciones para las aspiraciones de los algecireños, sino todo lo contrario, pretendió absorberlos en su ensoñada provincia del Final. Otro dato que lo confirma es que según F. Toscano Puelles, Porro murió el 13 de Marzo de 1724 (Alvarez, 1995b: 277), es decir, dos años antes de la fecha que Montero da al memorial de los algecireños, por lo que es evidente que no pudo erigirse en adalid de su causa. La gran similitud existente entre el fin que corrió el proyecto de Porro y lo escrito por Montero nos hace pensar que quizás se hayan yuxtapuesto dos asuntos que no guardan relación entre sí.
- 2<sup>a</sup> El teniente coronel Juan Lafitte había servido en el regimiento de Munster, pero al quedar sin destino, buscó en la reconstrucción de las Algeciras una nueva proyección profesional, con la que vino a resucitar las concepciones repobladoras de Porro, si bien, en menor escala, ya que se contentaba con esta ciudad para satisfacer sus deseos de poder. A la vista de las ruinas de las Algeciras, de la calidad de sus murallas y del alcázar, y apoyándose en su conocimiento del plano levantado en 1721 por el ingeniero general, marqués de Verboon para su fortificación y el trazado de sus calles,<sup>36</sup>

<sup>34</sup> AHN: Aprobación y confirmación del nuevo Plan de Gobierno de la ciudad de Gibraltar y sus dos poblaciones de Algeciras y Los Barrios. Madrid, 29 de octubre 1768. Consejos: Lg. 8021 n° 334.

<sup>35</sup> AGS: Propuesta de Bartolomé de Porro de hacer una población de finalinos, etc. Madrid, 1720. GM: 3.618.

<sup>36</sup> AGS: Descripción del sitio donde se hallan los vestigios de las antiguas y célebres ciudades de las Algeciras por el Marqués de Verboon. Pamplona, 1721. GM: 3618.

concebíó la idea de reedificarla y convertirla en una ciudad fortaleza. A este fin, en 1725 elevó al rey su "Proposición para el resguardo y fortificaciones de Aljeciras y Campo",<sup>37</sup> que suscitaría la oposición de los regidores sanroqueños por entender que la reedificación de Aljeciras y su segregación del término de Gibraltar suponía contravenir la donación de los Reyes Católicos. Pero el germen ya estaba sembrado, la incipiente Aljeciras estaba en vías de convertirse en una manzana de la discordia a la que los propios gibraltareños asentados en el pago de San Roque no pudieron condenar eternamente a la postergación (de Vicente y Ojeda, 1999).

- <sup>3a</sup> A finales de 1736 el Cabildo tuvo conocimiento de que un grupo de vecinos del sitio de Aljeciras habían elevado una representación a S. M. que perjudicaba los privilegios y donaciones de esta ciudad, por lo que en sesión del 2 de enero de 1737 se acordó que el secretario del Cabildo sacase testimonio a la letra del privilegio de donación de la ciudad de Aljeciras con todos sus términos hecha a Gibraltar por los Reyes Católicos.<sup>38</sup> De momento las cosas quedaron ahí hasta que un año más tarde, el 25 de marzo de 1738 el Consejo de Castilla solicitó al Cabildo le informase acerca de un memorial que habían elevado algunos vecinos residentes en Aljeciras en petición de que el Cabildo de Gibraltar se trasladase a ella, o que en su defecto se le concediese la independencia con disfrute de los términos y jurisdicción que tuvo en el pasado.<sup>39</sup> La respuesta del Cabildo no se hizo esperar; el 18 de abril de 1738 sus regidores elevaron el memorial que conocemos gracias al testimonio del escribano Antonio de Coca y Orta. En él que expusieron entre otras las siguientes alegaciones: Que en cumplimiento de la real provisión de 21 de mayo de 1706 se eligió por sitio más a propósito para la nueva ciudad el pago de San Roque y no el de Aljeciras; que dicha ciudad había progresado valiéndose de los labrados cantos de todas sus arruinadas murallas; que el 14 de agosto de 1726 Felipe V había confirmado la donación de los Reyes Católicos; que Aljeciras no es paso para Gibraltar mas que de Tarifa de donde no puede practicarse cosa que aun levemente importe, mientras que en San Roque nacen los socorros de grano para Aljeciras y Barrios en tiempos de falta. Concluían manifestando el compromiso de que si el rey así lo disponía, trasladarían la ciudad a Aljeciras manteniendo el nombre de Gibraltar a cambio de que se dejase en San Roque un teniente de corregidor, pero que en caso de ser atendida la exposición, sugerían que se nombrase un alcalde mayor en Aljeciras para que todos viviesen en paz.<sup>40</sup> El Consejo se decantaría a favor de los regidores y el 17 de marzo de 1739 concedió a Aljeciras un alcalde mayor letrado con sueldo de trescientos ducados para que actuase en las ausencias del corregidor.<sup>41</sup> Son escasas las actuaciones de esta autoridad que se recogen en las actas capitulares, siendo una de ellas la relacionada con el abasto de carne de cerdo a los vecinos de Aljeciras.<sup>42</sup>
- <sup>4a</sup> Aunque ni López de Ayala ni Montero lo recogieron así, lo que el Consejo instruyó en 1755 fue un Plan de Gobierno para las dos nuevas poblaciones y su entendimiento con la de Gibraltar, al que siguió un segundo en 1756 y un tercero en 1768; todos ellos en respuesta a las aspiraciones segregacionistas de Aljeciras y, a su rueda, Los Barrios, y ante las protestas de San Roque, que se resistía a perder el dominio de las nuevas poblaciones. El Plan de Fernando VI de 1755 surge de la necesidad de mantener el orden público en las nuevas poblaciones según una denuncia del comandante general Francisco de Paula Bucareli. En su docena de artículos se crean y organizan los ayuntamientos de Aljeciras y Los Barrios, que reciben la denominación de poblaciones, mientras que la de ciudad se reserva para San Roque; establece el número de los regidores, la designación de sus alcaldes mayores por el comandante general y la elección de los oficios públicos.

<sup>37</sup> AGS: Proposición del teniente coronel Lafite para el resguardo y fortificaciones de Aljeciras y Campo. GM: 3618.

<sup>38</sup> AMSR: Sesión del 2 de enero 1737. LAC 3, f. 358r.

<sup>39</sup> AMSR: Sesión del 12 de abril 1738. LAC 3, ff. 408v.-410.

<sup>40</sup> AMSR: Memorandum emitido al Rey por la ciudad de San Roque. Lg 62 exp: 14.

<sup>41</sup> Ibidem.

<sup>42</sup> AMSR: Sesión del 4 de diciembre 1741. LAC 4, f. 88.

El capítulo 2º tendrá una especial trascendencia para la convivencia de las poblaciones al disponer la comunidad de propios, arbitrios y pastos para todos sus vecinos, lo que incidirá de manera especial en nuestro litigio particular, por respaldar el modelo de un sólo pósito con tres sedes, tal como venía funcionando desde su creación. Por su parte, el Plan de 1756 es contestación a una demanda de San Roque que había solicitado la suspensión del anterior por entender que vulneraba sus privilegios. La nueva instrucción vino sin embargo a ratificar la precedente y para armonizar las relaciones entre los tres ayuntamientos introdujo varias novedades, algunas de gran calado, tal como la división del término en tres partes para que cada alcalde mayor ejerciese la jurisdicción civil y criminal dentro de las lindes que se señalan, que por cierto, son las mismas que aún hoy persisten. No obstante, para contentar a los sanroqueños, se reforzó la condición de cabecera de su Ayuntamiento respecto a los otros dos, al disponer que las órdenes que se transmitan a San Roque sean comunicadas a Algeciras y Los Barrios, pero con la advertencia de que no suponía ejercer jurisdicción alguna sobre ellas. En cuanto al pósito, por mantenerse el carácter comunal de los montes, pastos, dehesas y sus frutos, no sufriría alteración. (43) Lograda la segregación de la ciudad de Gibraltar en tres jurisdicciones y alcaldías diferentes, pero quedando estrechamente vinculadas a través de los propios y otros servicios, cobrarán a partir de ahora carácter de mancomunidad y el comandante general y corregidor será además del máximo jefe militar de la zona, la primera autoridad supramunicipal de los campogibraltareses. (de Vicente y Criado, 1995: 385) Este es el marco institucional en el que se va a plantear una nueva segregación, la del pósito, que como ya se dijo, sería solicitada por los regidores algecireños movidos por las dificultades que comportaba tener su sede dividida y dispersa.

5ª Entre las etapas 4ª y 5ª de Montero hubo otra, Ignorada por este autor, que como veremos a continuación, estuvo determinada por el asunto del pósito.

## EL PROCESO DE SEGREGACIÓN DEL PÓSITO

El litigio por la división del pósito, que los Planes de Gobierno habían dejado dentro de los bienes comunes administrados conjuntamente, se inició el 16 de junio de 1763 con una carta remitida por el alcalde mayor de Algeciras Fernando García de la Plata al marqués del Campo de Villar, en la que le exponía que debido al crecimiento del vecindario y aumento del consumo, el Ayuntamiento de esta ciudad había acordado solicitarle su separación de la junta del pósito de Gibraltar y que por consiguiente se le entregase la tercera parte de sus fondos y el dominio de la dehesa del Novillero, que producía mil fanegas de trigo. Acusaba además a San Roque de no prestarle ayuda o de no poder, en los inviernos con los temporales de lluvias de cuatro o cinco meses:

Tal como sucedió en el invierno pasado, que se cortó la comunicación por mar y por tierra por las crecidas avenidas de los ríos Guadarranque y Palmones, que la rapidez de las aguas y árboles descuajados de los montes asondó las barcas, se introdujeron por las playa y Bahía adelante hasta el Estrecho cerrando el paso por la misma mar desde este puerto hasta la playa de Puente de Mayorga, en donde se puede hacer desembarco en tiempo de mar baja para la de San Roque.<sup>44</sup>

En menos de dos semana, el 28 de junio, el superintendente ordenó la separación del Pósito: "Condesciendo en que del citado Posito se extraiga la tercera parte de granos y maravedíes, existiendo con este caudal Posito distinto que gobernara por si con total independencia del comandante general y Junta del de San Roque bajo las reglas que prescriben la nueva Instrucción y recaudara aparte ese nuevo Posito la renta de trigo de la dehesa del Novillero, y demas que se hallen dentro de la privativa

<sup>43</sup> AHN: "Aprobación y confirmación..." *Consejos*, 8021 n° 334.

<sup>44</sup> AMMA: Documentos para la creación del Pósito de Algeciras e instrucción del funcionamiento, 1753-1763. Pósito: Caja 3 Exp. 2.

jurisdicción de su termino".<sup>45</sup> Con misma fecha ordenó al presidente de la junta del pósito, cargo desempeñado por el comandante general del Campo, la partición de los granos y dineros. En un principio, la junta se comprometió a dar cumplimiento a la orden e incluso se inició el abono a Algeciras de las rentas del trigo del Novillero, entregándose diez fanegas como aportación al nuevo Pósito. Pero al regreso del alcalde mayor de San Roque, Félix de la Plaza, que se hallaba ausente, el cabildo sanroqueño advirtió a sus diputados en la junta que en manera alguna cumpliesen esta orden porque "La nueva creación perjudica en grande manera a este vecindario y a el de la población de los Barrios que se compone de gente labradora lo que no susede con Alxesiras por ser los mas marineros y gente mercantil, y que se espondria a riesgo de perdida el dicho nuevo Posito por ser la dicha población un Puerto marítimo sin defensa espuesto a cualquiera asalto del enemigo".<sup>46</sup> Pero los regidores sanroqueños fueron mucho más lejos y no sólo quisieron impedir la segregación del pósito, sino que pretendieron restablecer la situación anterior a los Planes de Gobierno de 1755 y 1756. Para ello, resucitaron su reivindicación del territorio de las Algeciras, alegando como siempre la donación de los Reyes Católicos y apoyados en ella acordaron poner demanda en el Consejo de Castilla sobre la nulidad de las actuaciones de los Ayuntamientos de Algeciras y Los Barrios por considerar que: "La supuesta ciudad de Alxesiras no es tal, sino es un Ayuntamiento creado de Regidores anales".<sup>47</sup>

Ante este cambio de actitud, Fernando García de la Plata volvió a dirigirse al marqués del Campo de Villar en solicitud de que no se retardase por más tiempo el cumplimiento de sus instrucciones, pues "Sobre los algecireños recae unos principios y derecho natural; no solamente por haber sido los fundadores del referido Pósito y principales constituyentes y ser respectivos naturales de la ciudad de Gibraltar establecidos en ésta de Alxeziras, sino porque después otros sujetos que se han colocado con sus mujeres y familias aquí han acrecentado dicho Pósito pagando anualmente un celemin de trigo por fanega".<sup>48</sup> El superintendente no contestó, quizás a causa de una ausencia temporal del cargo, durante la que le sustituyó Juan Antonio Bringas de la Torre, momento en el que se incorporó Los Barrios al litigio. Solicitaron los regidores de esta población la parte que les correspondiese del caudal del Pósito en compensación a los perjuicios que sufrían por tener que acudir diferentes veces en el transcurso del año al percibo de los granos y su reintegro, atrasando sus labores. En atención a estos trastornos, El 29 de julio Bringas comunicó al comandante general marqués de Vanmarcke la inclusión de Los Barrios en el reparto, pero para exasperación de los algecireños, introdujo en su orden dos matices diferenciadores con respecto a la del marqués del Campo de Villar, que alimentarían la disputa y la alargarían más de lo deseable al disponer que el reparto no se hiciese en partes iguales, sino proporcionado a la producción, lo que perjudicaba notablemente a Algeciras y mantener los pósitos en cada una de las otras dos poblaciones como dependientes del de San Roque con total subordinación al comandante general.<sup>49</sup>

Pese a la rectificación favorable a los intereses del Cabildo sanroqueño, sus regidores ya no se contentará con ninguna fórmula de reparto. Para tratar de ello, el marqués de Vanmarcke convocó a la junta del pósito a una reunión que habría de celebrarse el día 8 de agosto en Algeciras, en su domicilio,<sup>50</sup> pero a la hora fijada para comenzar, el alcalde mayor de San Roque rehusó su asistencia mediante una esquila, pretextando que tenía "Coartadas todas sus facultades y algunas indisposición que le prohiben la concurrencia en ese pueblo" y apuntaba que era en San Roque donde debía celebrarse la junta.<sup>51</sup> Cuatro días más

<sup>45</sup> AMMA: *Ibíd.*

<sup>46</sup> AMSR: Sesión del 14 de julio 1763. LAC 6, ff. 35v.-37v.

<sup>47</sup> *Ibíd.*

<sup>48</sup> AMMA: Documentos en que se funda el establecimiento y existencia del Pósito de granos y maravedís de esta ciudad de Algeciras, 1763. Pósito: Caja 3 Exp 2.

<sup>49</sup> AMMA: Documentos para la creación del Pósito de Algeciras... Pósito: Caja 3 Exp. 2.

<sup>50</sup> Este dato eleva a dos la nómina de los comandantes generales que residieron en Algeciras con anterioridad al traslado de la Comandancia desde San Roque a esta ciudad dispuesto en 1802 por el general Castaños. Según López de Ayala, el comandante Francisco de Escobar estuvo instalado en Algeciras desde 1736 a 1739 (López, 1782: 361).

<sup>51</sup> AMMA: Documentos en que se funda el establecimiento... Pósito: Caja 3 Exp. 2.

tarde, el 12 de agosto el cabildo sanroqueño elevó al Consejo de Castilla el memorial acordado en sesión del 14 de julio. En él se recuperaba el memorial enviado a Felipe V en abril de 1738 y se añadía un traslado de la donación de los Reyes Católicos sacado por el escribano Antonio de Coca y Orta.<sup>52</sup>

El desplante del alcalde sanroqueño suscitó el correspondiente enfado de sus colegas de Algeciras y Los Barrios, que contaban con materializar definitivamente el asunto. Molesto, el regidor algecireño se dirigió una vez más al marqués del Campo de Villar instándole a que hiciese prevalecer los derechos fundacionales de su ciudad sobre el pósito. Sin duda es el documento más interesante del expediente, pues además de dar noticias sobre la creación del pósito, contiene una valiosa descripción de los inicios de la Algeciras del XVIII, cuando aún se hallaba en momentos preurbanos. Parte de su contenido ya fue dado a conocer con anterioridad (de Vicente y Ojeda, 1997), pero ahora se publica casi en su totalidad.

Justisimamente recurrimos a Vs. Ilma. otra vez, a fin, que ordene, y mande se lleve a puro efecto la orden que se sirvió librar en favor de su ciudad de Algeziras sobre que del Pósito de granos y maravedís que existe en la de San Roque, se entregue y comunique a este Ayuntamiento de Algeciras la tercera parte que le corresponde para el socorro de los labradores, y alivio de su común y vecinos, gobierne con respecto a la nueva Instrucción, bajo la Superintendencia de Vs. Ilma. y sus órdenes, pero con absoluta independencia de los Sreos. comandantes que son, y fueron, los mismos de la ciudad y Junta de San Roque. El fundamento para todo es notorio: perdida la Plaza de Gibraltar en el año de 4, se esparcieron sus vecinos, y naturales y habiéndose acogido la mayor parte de ellos en la Capilla de Nuestra Señora de Europa, sita en la Plaza alta de esta de Algeciras, que actualmente se conserva en su cortijo nombrado de don Luis Varela, en el de los Serranos, calle de la Torrecilla, en el de Villegas Pozo del Rey, y calle de Tarifa, en el de la Villa Vieja al del conde de Luque, y el golpe de más gente se refugió a la huerta de España, sitios de esta jurisdicción, y casco de esta ciudad, y sabiendo don Luis Varela el intento que tenían estos naturales de fundar un Pósito de granos, para su conveniencia y aumento, y el de sus labranzas, les redujo se juntasen en la dicha capilla y le fundaron con sus caudales y bienes, y granos y a beneficio también de los que se establecieron en la población de San Roque, y la de Los Barrios, habiendo contribuido para ello, y colocándole su primitiva fundación, no en San Roque, sino en una casilla junto al río Guadarranque para mejor subvenir desde allí a los interesados y primeros pobladores. San Roque apoderado con el tiempo de su administración y manejo, ha sido quién se ha tomado las principales utilidades con agravio de los otros dos pueblos. Si se hubieran de referir los trabajos que Algeciras y Los Barrios, y los costos que han sufrido después que se fundó por culpa y no culpa del de San Roque, fuera no acabar: y ciñiéndonos, podemos decir a Vs. Ilma. que ha sido padecer a manera de esclavitud, sin compasión en el género. El motivo de su fundación fue alivio, aumento y conservación de estos pueblos, pero lejos de mirar San Roque para ellos, ha practicado lo contrario [...]

Es cosa muy particular lo que en sus testimonios y cartas expresa la Junta del Pósito de San Roque y Ayuntamiento de esta ciudad diciendo le corresponde a ésta el directo dominio del suelo, y terreno donde se halla reedificada esta ciudad de Algeciras y la población de Los Barrios, con que sus vecinos de ambas deben tener a aquella subordinación, asunto de suyo despreciable, no solamente porque así jamás lo justificarán, ni pueden, sino porque para titularse sobre el directo dominio deben fundarlo con propiedad y no por invención a mantenerse en su manejo de Pósito a su devoción. La naturaleza de la división del Pósito que se contraviene es estraña al designio que apuntan en directo dominio, porque si lo uno es guardar un pacto natural en los primeros constituyentes, y sus sucesores del Pósito del grano ha sido del orden pragmáticas y leyes del Reyno, a que viene la idea, y pensamiento de titularse señores del directo dominio la ciudad y junta de San Roque. Ciertamente que no se percibe esto ni la subordinación que inclusive antes procuran y lo otro buscar la subordinación de los naturales en servicio de la Corona cuando no tratan de exigir ningún cano, y sólo la subordinación de esta ciudad a aquella, es visto el ningún fundamento que aducen, ni otro, que su amor propio a dominar a este Campo; fuera de que considerando lo que dicen del ser miembros los de esta ciudad de aquella para la regla consumaria y común

<sup>52</sup> AMSR: Testimonio de Antonio de Coca y Orta, escribano del Cabildo de Gibraltar. 12 de agosto 1763. Lg 62 Exp: 14.

es impicatoria su articulación de la referida junta y ciudad de San Roque por la consolidación del dominio útil con el directo que cuando lo fuera, con que por esta presente ni aún fundan ciudad y Junta de San Roque para negarse lo justo de la división del Pósito de la manera que más convenga a beneficio público y siempre esperando esa ciudad de Algezira que Vs. Ilma. confirme la absoluta independencia de la Junta de San Roque y señores comandantes, con que las rentas de la dehesa del Novillero sirvan para aumento de este nuevo pósito, porque el deseo de este Ayuntamiento es beneficiar la causa del común y público de esta ciudad [...] y de facto para uso de los [...] que acompañan a esta de la información recibida se justifica así y entrando la dependencia a otros que a Vs. Ilma. y según la nueva instrucción ordena, sucederá la desidia, ramo más perjudicial que puede haber a el bien público. Por lo que esperamos a Vs. Ilma. confirme su orden del 28 de junio [...]

No fue de la concesión real perpetuar en los naturales de Gibraltar la donación que articulan, pues los desolados y yermos poblados cobran distinta naturaleza se vuelven a su lustre, de oro y honor antiguo, y por ser propio de la Majestad ordenar y mandar nuevas poblaciones mucho mejor considerando a esta ciudad de Algeziras, que está en la costa de mar, sitio levantado y sano, y en disposición de poderse construir una de las mejores plazas de la monarquía, y el motivo por el que no tiene más tierra de labor, agricultura y pósito en alivio de sus moradores, aumento y conservación, no las pérdidas ni pende de Algeziras, pero sin embargo, son duras las disposiciones de leñas, maderas, materiales, aguas dulces, acarreo, entradas y salidas de los comestibles, tráfico y negocios por mar y por tierra; con que pueden servir y sirven a la Monarquía y causa pública. S. M. se digna titularse Rey de Algeziras y en otros tiempos como cometrópolis el Ilmo. de la ciudad de Cádiz Obispo de ella y de Algeziras residía seis meses en ésta. Si como está dado el próximo tiene efecto el cuartel, iglesia, y hospital para Armas en la Villa Vieja, no tiene duda se hará perfecta esta ciudad en la que al presente hay un convento de Padres Mercedarios calzados, una Iglesia mayor, la Capilla de Ntra. Sra. de Europa, el Real Hospital del Campo, el Hospital General de la Santa Charidad con otros usos buenos y la Silla de Ntra. Iglesia Catedral de Cádiz: Vecindario sólo Algeziras tiene más que San Roque y Los Barrios juntos, sin incluir la gente de Marina, Tropa de tierra, y nacionales que tocan en su puerto, escala para todas partes lo que no puede negar la ciudad de San Roque y su Junta y el número de labranzas o arados que aunque no tiene tantos como San Roque y Los Barrios, tiene buena parte, y la fortuna de mantener de pan cocido a las otras dos poblaciones antes y ahora. En cuya atención lo ponemos en noticia de Vs. Ilma. para que sirviéndose considerar todas estas razones confirme su carta orden relacionada de 28 de junio con lo demás que fuere de su agrado a la tranquilidad de todos.<sup>53</sup>

En apoyo de su alcalde, también los diputados algecireños del pósito acudieron a Bringas en petición de que la distribución de los fondos se hiciese en partes iguales. Expusieron en su favor la eficacia de su gestión, pues los vecinos de Algeciras se habían mantenido diariamente con esmero y cuidado con pan de la mejor calidad y bondad de las Andalucías y a precio más bajo y razonable que en otras partes. Adujeron además que en numerosas ocasiones habían socorrido a San Roque y a Los Barrios con pan cocido, trigo, harina y carbón, así como a:

La tropa que está haciendo las guarniciones en esta costa del Estrecho, y en la Línea, frente del mismo Gibraltar hasta los fuertes de Levante, Santa Bárbara y los demás, sin que por eso, hubiese faltado este gran beneficio de abastecer de pan cocido a tantos regimientos que han estado, y están en esta de Algeziras, y pasando al servicio a la ciudad de Cádiz a Ceuta, y tantas gentes trabajadoras de carbón en los montes de esta circunferencias para el abasto de la ciudad de Cádiz, y referido Presidio de Ceuta, y cochura de pan, y ladrillo para las fortificaciones y explanadas de aquella plaza, y semanalmente a los pastores que han guardado y están guardando los ganados de la provisión de ella, con el numeroso concurso de gente de corso que hubo y embarcaciones que diariamente están tocando de Levante a Poniente en este puerto, y aún a las tripulaciones de los jabeques y fragatas del Rey, que a veces han anclado en este surgidero con una dotación tan numerosa sin que por eso halla faltado la providencia de pan cocido a todos.<sup>54</sup>

<sup>53</sup> AMMA: Documentos en que se funda el establecimiento... Pósito: Caja 3 Exp. 2.

<sup>54</sup> AMMA: *Ibidem*.

El 20 de septiembre por fin se celebró la reunión, esta vez en San Roque, el lugar escogido fue la casa del vicario. El alcalde algecireño aportó justificación del número de labradores y arados y expuso que el consumo ascendía anualmente a más de cien fanegas de trigo, sólo en lo concerniente al Ayuntamiento por haber asentistas para el ejército. Por su parte, el alcalde sanroqueño sacaría a la palestra la donación de los Reyes Católicos, pero su homónimo algecireño le contestó que por el capítulo 4º del Plan de Gobierno de Fernando VI las exenciones y privilegios concedidos a Gibraltar eran comunes a todos los vecinos de las tres poblaciones y le reprochó que éste no era el tema de discusión. Por ausencia del comandante general presidía el coronel del regimiento de Infantería de Saboya José Benito Enzio, que dispuso la división del pósito en tres partes iguales, pero en el momento de firmar el decreto dio marcha atrás ante una indicación del secretario de la Comandancia que le sugirió consultase antes con un abogado. Una vez más se frenaba la liquidación del pósito y el alcalde de Algeciras volvería a dirigirse al marqués de Campo de Villar, esta vez para exponerle que su terreno no admitía arado ni azadón; que el consumo aumentaba más que la producción y que las cosechas eran muy arriesgadas debido al temperamento del país. Hinchado del pensamiento ilustrado borbónico le denunció que San Roque se había desentendido de que "La agricultura es principalmente para mantener las gentes, y las gentes no se mantienen para el fin de la agricultura, sino tomándola por medio para el socorro de la vida humana".<sup>55</sup>

La contestación del superintendente fue una llamada a la persuasión y a la paz y se ratificaba en que el reparto se hiciese con arreglo al número de labradores. El 19 de octubre de nuevo se reunieron en San Roque los tres alcaldes mayores acompañados de sus diputados, esta vez sí, bajo la presidencia del comandante general. Pero mientras que algecireños y barreños dijeron que se conformarían con obtener trigo en cantidad suficiente para abastecer las siembras y el consumo de pan, el alcalde mayor de San Roque se negó a entrar en ajuste alguno, advirtiendo que no lo admitiría hasta que el rey no decidiese que el alcalde mayor de San Roque tuviese el mando absoluto sobre los otros dos ayuntamientos y sus vecindarios, o incluso hasta que no se extinguiesen las jurisdicciones creadas por Fernando VI. Los representantes de Algeciras y Los Barrios le espetaron que los privilegios eran comunes a los tres pueblos, pues estando todos dispersos sobre el terreno, éstos comprendían no sólo a los originarios de Gibraltar establecidos en San Roque, sino a los demás pobladores, pero que las órdenes del superintendente eran que se ejecutase la división del pósito en paz y concordia, sin pleito, a lo que respondieron los sanroqueños que querían pleito y que éste ya estaba presentado en la Cámara de Castilla por un regidor desplazado a Madrid. Ante el cariz que estaba tomando el asunto y viendo el comandante general que los sanroqueños no se advenían a ningún acuerdo, decidió levantar la sesión. Escribiría entonces por enésima vez el alcalde algecireño al superintendente y en un gesto de generosidad le anuncia que aceptaría el reparto cualquiera que fuese el ajuste que se decidiese, "No por falta de derecho a la tercera parte entera, sino con el pensamiento de concordia y paz". De camino le expone:

Las sobresalientes ventajas en haber aquí un pósito distinto que se rija y gobierne con absoluta independencia de San Roque, su Ayuntamiento y su Junta y aún de los señores corregidores, porque éstos están muy poco tiempo o no toman conocimiento del estado del Pósito y sus órdenes se ejecutan por los escribanos de San Roque y subalternos, alcalde mayor de ella y por los individuos de su Junta, viniendo a mandar estos subalternos a fijar edictos, y a hacer los demás actos de justicia en sus necesidades.<sup>56</sup>

Todavía varias cartas más se habrían de cruzar entre el palacio de Buen Retiro y el Campo de Gibraltar. El 27 de octubre el comandante general remitió al superintendente las cuentas del pósito y las acompañó de una propuesta novedosa: que se haga el reparto del trigo y se aplace el del dinero hasta momentos más fértiles. En su respuesta, el superintendente dará una de cal y otra de arena al otorgar su beneplácito a la cuota de trigo y dinero correspondiente a cada una de las poblaciones, –por hallar

<sup>55</sup> AMMA: *Ibidem*.

<sup>56</sup> AMMA: *Ibidem*.

justo que se fundase en el número de sus arados–, pero rechazará la sugerencia de Vanmarcke y ordenará que la distribución del trigo y del dinero se haga a la par. Finalmente, éste tendría lugar el 15 de diciembre en San Roque, bajo el control de una junta nombrada para la "Supervisión, prorrateo, división y repartimiento del pósito arreglado a los arados que se echaron en la sementera el año anterior", según consta en el acta. El número de los arados censados era 718, de los que 373 pertenecían a labradores sanroqueños, 214 a barreños y 131 a algecireños. El Caudal en grano a repartir ascendía a 7048 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, que divididos entre los 718 arados tocaban a 9 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos por arado, perdiéndose 3 fanegas y 1 celemin por no tener "cómoda división". Por lo tanto correspondió a San Roque 3660 fanegas y 3 cuartillos; a los Barrios 2099 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos; y a Algeciras 1285 fanegas, 5 celemines y 8 cuartillos. En cuanto al caudal en dinero ascendía a 133491 reales y 16 maravedíes, que dividido entre los 718 arados tocaban a 185 reales y 31 maravedíes por arado, perdiéndose 6 reales y 88 maravedíes por no tener cómoda división. Correspondió a San Roque: 69345 reales y 3 maravedíes; a Los Barrios 39785 reales y 4 maravedíes y a Algeciras: 24354 reales y 15 maravedíes.<sup>57</sup>

Reparto melindroso éste donde los halla, que prefiere dejar sin repartir 6 reales y 6 fanegas por ser indivisible proporcionalmente entre tres ciudades que más que hermanas, habían sido hasta escaso tiempo atrás una sola. A partir de este punto en la documentación de los pósitos, tanto de San Roque como de Algeciras las cuentas aparecen separadas por lo que al menos en este particular los regidores algecireños se salieron con las suyas. No obstante, el superintendente dispondría que los tres pósitos presentasen anualmente sus cuentas al comandante general para que éste se las hiciese llegar conjuntamente, con lo que si bien se daba un paso de gigante hacia la segregación absoluta de la ciudad de Gibraltar en su Campo, al corregidor y comandante general se le mantenía su cuota de autoridad supramunicipal.

## UN LITIGIO QUE NO CESA

Cuando todavía no se había restañado el desgaste producido por la separación del pósito, los regidores sanroqueños reavivaron el pleito elevando al Consejo entre noviembre de 1763 y diciembre de 1765 tres nuevas representaciones que contenían más de una veintena de denuncias y reivindicaciones. Solicitaron que los ayuntamientos de Algeciras y Los Barrios únicamente atendiesen a los fines de policía y gobierno económico para los que fueron creados, que sus alcaldes mayores jurasen los cargos ante su Cabildo y que no pudiesen nombrar oficios públicos; que sólo atendiesen los abastos, que no concediesen licencias para la fábrica de casas ni talas de montes y cómo no, que se les devolviese los privilegios reales, de los que se sentían despojados por los dos planes.<sup>58</sup> Pero en contra de lo escrito por Montero para su quinta etapa, que en verdad es la sexta, en 1768 Carlos III les dotó de un nuevo Plan. Este tercer intento de buen gobierno introduce un importante recorte de las atribuciones de los comandantes generales al separar los poderes civil y militar, en lo sucesivo ya no serán militares los que estén al frente del Corregimiento, sino que al alcalde mayor de San Roque se le despachará el título con la denominación de corregidor; con lo que se mantiene la capitalidad de esta ciudad; se ordena la presentación ante el Ayuntamiento sanroqueño de los nuevos alcaldes mayores de Algeciras y Los Barrios y se les obliga a comunicar a San Roque los resultados de las elecciones de los oficios públicos; finalmente, se pone bajo el control de la Junta de Caudales Públicos todo lo concerniente a los montes de las tres jurisdicciones y se altera su composición, favoreciendo los intereses de los sanroqueños que ganan un diputado más (de Vicente y Criado, 1998).

<sup>57</sup> AMMA: Documentos para la creación del Pósito de Algeciras. Pósito: Caja 3 Exp. 2.

<sup>58</sup> AHN: "Aprobación y confirmación..." Consejos: Lg. 8021 nº 334.

Con estas novísimas instrucciones el pleito no quedaría ni mucho menos zanjado, pues todavía en 1775 las actas del cabildo sanroqueño recogen noticias de demandas presentadas ante el Real Consejo y la Chancillería sobre la conservación de sus privilegios<sup>59</sup> y ya en tiempos cercanos a nuestros días tendrá un coletazo final, con otro litigio disputado entre las tres ciudades. De todos los servicios que los planes de gobierno habían mancomunado (corregidor, síndico general, Junta de Caudales, Pósito, etc.) el que ha tenido mayor pervivencia ha sido, quizás por su importancia económica, la comunidad de montes de los tres pueblos, que fue rota unilateralmente por el Ayuntamiento de Los Barrios el 11 de mayo de 1932 al inscribir a su nombre en concepto de propio, la posesión de todos los montes públicos enclavados en su término municipal, suscripción de posesión que se convirtió de dominio el 1 de diciembre de 1955. Recurrieron los ayuntamientos de Algeciras y San Roque ante la Audiencia de Cádiz, que el 18 de mayo de 1962 estimó las alegaciones aducidas. Pero Los Barrios recurrió y la Audiencia de Sevilla el 12 de junio de 1964 revocó la sentencia anterior, quedando los montes de Los Barrios en dominio de su Ayuntamiento (Tinoco, 1989: 32). El último vínculo de la Gibraltar exiliada estaba ya disuelto. En la actualidad, el futuro de las cuatro ciudades del arco de la Bahía de Algeciras en las que pervive la Gibraltar exiliada no se entiende sin su mancomunización en el seno de una gran área metropolitana, lo que supondrá la recuperación de los lazos rotos.

## FUENTES CONSULTADAS

AGS: Archivo General de Simancas.  
 AHDC: Archivo Histórico Diocesano de Cádiz.  
 AHN: Archivo Histórico Nacional.  
 AHPC: Archivo Histórico Provincial de Cádiz.  
 AMMA: Archivo del Museo Municipal de Algeciras.  
 AMSR: Archivo Municipal de San Roque.  
 BN: Biblioteca Nacional.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ALEU, Antonio. *Diccionario de la administración municipal o sea biblioteca completa de los municipios*. Tomo III, pp. 244-247. Voz: Pósito. Litografía Corrales. Madrid, 1898.  
 ÁLVAREZ VÁZQUEZ, Manuel. "Los cuadernos parroquiales de los exiliados gibraltareños en Los Barrios, 1704-1715". *II Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*. Ceuta, noviembre 1990. UNED. Tomo 4, pp. 429-443. Madrid, 1995a.  
 ÁLVAREZ VÁZQUEZ, Manuel. "El proyecto de Bartolomé Porro para fundar una nueva provincia y nuevas poblaciones en torno al Campo de Gibraltar (1720-1724)". III Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. La Línea, octubre 1994. *Almoraima* 13, pp. 239-249. Algeciras, abril 1995b.  
 BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel. *Un comerciante saboyano en el cádiz de Carlos II. Las memorias de Raimundo de Lantery: 1673-1700*. Cádiz, 1983.  
 CASAUS BALAO, José Antonio. *De Gibraltar a su Campo*. Málaga, 2000.  
 FERNÁNDEZ DE PORTILLO, Alonso. *Historia de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar*. 1625?. BN: R-5579.  
 LÓPEZ DE AYALA, Ignacio. *Historia de Gibraltar*. Sancha. Madrid, 1782.  
 MONTERO, Francisco María. *Historia de Gibraltar y de su Campo*. Cádiz, 1860.  
 PATIÑO, Bernardo, Marqués de Castelar; (s/a). *Ramillete de varias flores y compendio de los sucesos más memorables que han acaecido en Europa desde el año 1700 a 1722*. Ed. Juana de Ariztia. Madrid.  
 POSAC MON, Carlos. "Documentos sobre Gibraltar en el Archivo de la Catedral de Málaga". I Jornadas de Archivística del Campo de Gibraltar. San Roque, diciembre 1995. *Almoraima* 15, pp. 427-434. Instituto de Estudios Campogibraltareños. Algeciras, abril 1996.  
 SANZ TRELLES, Alberto. *Catálogo de los protocolos notariales de Gibraltar y de su Campo 1522-1713*. Instituto de Estudios Campogibraltareños. Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. Algeciras, 1998.  
 TINOCO BALBUENA, Manuel. "La mancomunidad de montes del Campo de Gibraltar". *Almoraima* 1, pp. 28-32. Instituto de Estudios Campogibraltareños. Algeciras, junio 1989.  
 DE VICENTE LARA, Juan Ignacio. "Don Lorenzo Armengual de la Mota impulsor de la Algeciras moderna. Acerca del papel del Obispado de Cádiz en la formación de las nuevas poblaciones del Campo de Gibraltar en el siglo XVIII" *Almoraima* 28. pp. 35-50. Instituto de Estudios Campogibraltareños. Algeciras, octubre 2002.

<sup>59</sup> AMSR: Sesión del 28 de junio 1775. LAC 7, ff. 625-630.

- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Francisco Javier Criado Atalaya. "El Corregimiento del Campo de Gibraltar en el siglo XVIII: un antecedente histórico de la Mancomunidad de Municipios". *II Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*. Ceuta, noviembre 1990. UNED. Tomo 4, pp. 367-385. Madrid, 1995.
- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Francisco Javier Criado Atalaya. "Los Planes de Gobierno de Fernando VI y Carlos III para la ciudad de Gibraltar y sus dos poblaciones de Algeciras y Los Barrios (1755-1756-1768)". *Homenaje al Profesor Carlos Posac Mon*. Instituto de Estudios Ceutíes. Tomo II, pp. 325-343. Ceuta, 1998.
- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Mercedes Ojeda Gallardo. "Los fondos documentales del Archivo del Museo Municipal de Algeciras 1753-1981" II Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Tarifa, octubre 1992. *Almoraima* 9, pp. 63-74. Instituto de Estudios Campogibraltareses. Algeciras, abril 1993.
- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Mercedes Ojeda Gallardo. "Descubrimiento de una carta importantísima para el conocimiento de los primeros años de la nueva población de Algeciras". *Guía 1995*. Vicaría Episcopal del Campo de Gibraltar. Diócesis de Cádiz y Ceuta. pp. 193-197. Algeciras, 1994.
- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Mercedes Ojeda Gallardo. "Representación para la erección de la nueva población de Gibraltar en el sitio de las Algeciras (1714-1717)" III Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. La Línea, octubre 1994. *Almoraima* 13, pp. 215-225. Instituto de Estudios Campogibraltareses. Algeciras, abril 1995.
- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Mercedes Ojeda Gallardo. "Los primeros habitantes de la nueva población de las Algeciras: una contribución a la demografía histórica del campo de Gibraltar a principios del siglo XVIII" IV Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Los Barrios, noviembre 1996. *Almoraima* 17, pp. 159-170. Instituto de Estudios Campogibraltareses. Algeciras, abril 1997.
- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Mercedes Ojeda Gallardo. "El proyecto de fortificación del teniente coronel Juan Lafitte, germen del segregacionismo algecireño en 1725". V Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Algeciras, octubre 1998. *Almoraima* 21, pp. 197-213. Instituto de Estudios Campogibraltareses. Algeciras, abril 1999.
- DE VICENTE LARA, Juan Ignacio y Juan Ignacio de Vicente Ojeda. "La explotación de los recursos primarios en el Campo de Gibraltar en la antigüedad". En BERNAL, D. y L. Lorenzo. *Excavaciones arqueológicas en la villa romana del Puente Grande (los altos del Ringo Rango, Los Barrios, Cádiz)*. pp. 485-505. UCA. Punta Umbría, 2002.